



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Hora: Firma: **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 075-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 19 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 0222-2023** de fecha 11 de enero del 2023, presentado por la empresa administrada **M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C.**, con RUC N° 20480425465, debidamente representado por el señor **DIAZ MORENO EDUARDO ALCIBIADES** identificado con DNI N° 10002252, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, en el Establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, con una calificación de **Riesgo Medio**, según la Matriz de Riesgo, con una **área ocupada de 37.00 m2**.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia

Que, mediante Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE Posterior al inicio de actividades de fecha 17 de enero de 2023, el inspector especializado de seguridad en edificaciones, el **señor Martín Zevallos Arbulú con Registro RITSE N° 0131**, manifiesta que se comisionó in situ al objeto de inspección para realizar la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, declarado por el/la administrado(a), constatando las siguientes observaciones relevantes con respecto al riesgo: **1) el tablero eléctrico de material metálico no está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1h; 2) todos los circuitos eléctricos no tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132(RM No.175-2008-MEM); 3) las aberturas no usada en los tableros eléctricos no se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026; 4) no cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712; 5) cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos y los enchufes no tiene espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes no cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNÉ-U 060.512c; por lo que se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones,

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 075-2023-MSB-GM-GSH-UDC

conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**; El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona". Artículo 2, Inciso 1: "**Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE**".

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa administrada **M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C.**, con RUC N° 20480425465, debidamente representado por el señor DIAZ MORENO EDUARDO ALCIBIADES identificado con DNI N° 10002252, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, por lo que en merito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 17 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA

Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA rvgjt
UAD UF

M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C.
AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA